



AV
PROCESO: EJECUTIVO – Para Ejecución
RADICADO: 2019-00688-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo a los memoriales allegados mediante correo electrónico los días 08 y 09 de julio de 2021, en los que se solicita de forma coadyubada entre las partes la terminación del proceso por acuerdo de Transacción firmada entre demandante y demandado, así como el levantamiento de medidas cautelares y entrega de títulos de depósito judicial obrantes en el expediente; en consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO DE TRANSACCION celebrado entre las partes el día 07 de julio de 2021 y allegado al proceso a través de memoriales del 08 y 09 de julio de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, por el cumplimiento del acuerdo de transacción firmado entre las partes, previa entrega de los títulos ordenados en esta decisión y por consiguiente de acuerdo con la transacción celebrada, la solicitud de terminación coadyubada entre las partes con fecha 09 de julio de 2021 y la presente decisión, se configura el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$88.651.000)**, a favor de ALIMENTOS BALANCEADOS DE SANTANDER, discriminados así:

- **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE (\$54.704.000)** contenidos en el título de depósito No **460010001627511** con fecha de constitución del 16/06/2021.
- **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$33.947.000)** contenidos en el título de depósito No **460010001627512** con fecha de constitución del 16/06/2021.

QUINTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, previa verificación de la existencia de remanentes, caso en el cual deberán dejarse las medidas cautelares y los dineros existentes a disposición del estrado correspondiente.

SEXTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2019-00688-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ


HELGA JOHANNA RIOS DURAN